Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA INTERNA

DJU/534/2016

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (DOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	INFORME DE EVALUACIÓN DE LA SBE Nro. 09/2016
REF.	:	MEMORANDUM DOC/DCV/041/15 (Expte. DJU Nro. 6944)
FECHA	:	13 - JUNIO – 2016

Con relación a la Memorándum DOC/DCV/041/2016, de fecha 09 de Junio de 2016, por el cual se remite a consideración el Informe de Evaluación de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 09/16 "CONSTRUCCION DE ESTACION DE SERVICIO ÑU GUAZU" realizado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), con el Número de ID 304.487, del Programa Anual de Contrataciones (PAC), se tiene que:

Por Resolución PR/RC Nro. 151/2016, de fecha 16 de FEBRERO de 2016, se autorizó el llamado a licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.

Por medio de la Resolución PR/RC/ Nro. 152/16 de fecha 16 de febrero de 2016, y modificado por Resolución PR/RC Nro. 167/16, fue constituido el Comité de Evaluación por los siguientes funcionarios: Lic. Catherine Vargas, Ing. Víctor González, CP. Pedro Roman, Arq. Longino Florentín, Lic. Rene Ruiz, Abg. Sebastian Irun y Lic. Nelson Galván.

En los antecedentes consta el Acta de Sesión Pública Virtual emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) de fecha 09 de marzo de 2016, que describe en el listado de proveedores participantes a las siguientes firmas: 1) Yukon S.A., 2) Alfa y Omega S.A, 3) Consorcio Petroservice Ñu Guazú, 4) Consorcio Ingemant – KyV, 5) Proel Ingeniería de Augusto Ortellado Narváez, 6) Carlos Gabriel Villamayor Soler, 7) Avance Ingeniería de Ruben Darío Jacquet, 8) Caraguatay S. A y 9) Benitez y Asociados S.A.

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Dpto. Contratos y Licitaciones
Dirección Jurídica
PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Asesor Jurídico
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 11 de marzo de 2015, presentaron la oferta física las siguientes empresas: 1) Yukon S.A., 2) Alfa y Omega S.A, 3) Consorcio Petroservice Ñu Guazú, 4) Consorcio Ingemant – KyV, 5) Proel Ingeniería de Augusto Ortellado Narváez, 6) Carlos Gabriel Villamayor Soler, 7) Avance Ingeniería de Ruben Darío Jacquet, 8) Caraguatay S. A y 9) Benitez y Asociados S.A.

El Informe de Evaluación de fecha 1 de abril de 2016, recomienda adjudicar la Licitación Publica Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 09/16 " Construcción de Estación de Servicios Ñu Guazú ID. N° 304.487 a la firma Unipersonal Carlos Gabriel Villamayor Soler por un monto de Gs. 5.248.901.995. IVA Incluido.

En fecha 08 de junio de la Dirección Comercial por Nota Interna DCO/105/2016 como unidad solicitante del proceso, solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones la cancelación del citado llamado sustentado en los siguientes motivos: La necesidad de una verificación y ajuste de los diversos procesos de contratación que están en trámite y que tienen directa implicancia al área comercial, readecuar las previsiones que fueron establecidas originalmente acorde a los nuevos delineamientos propuestos por la nueva administración de la empresa en cuando a los emprendimientos a sr efectivamente llevados a cabo, por lo que se deberán modificar e introducir los ajustes necesarios al Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Por tanto, conforme a los términos expuestos, consideramos que se halla justificada la necesidad de la cancelación por cuanto de continuarse con el procedimiento de contratación se podría generar un daño a PETROPAR al llevar adelante una obra que no se ajusta plenamente a las necesidades y exigencias técnicas que deben sr previstas.

La Dirección Operativa de Contratación (DOC), por Memorándum DOC DCV 041/2016 remite a la Dirección Jurídica la solicitud de la Dirección Comercial y expone que si bien el Informe de Evaluación de Ofertas sirve como base para la adjudicación de un procedimiento de Contratación, la Máxima Autoridad Institucional puede apartarse del mismo, siempre y cuando existan razones fundadas que respalden la decisión.

El *Art. 31 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades ya las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos a indemnización alguna*".

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Dpto. Contratos y Licitaciones
Dirección Jurídica
PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Asesor Jurídico
PETROPAR

La Dirección Jurídica, de esta forma considera que la citada norma legal puede ser aplicada para la cancelación del presente llamado a contratación en base a la fundamentación efectuada por Dirección Comercial, a fin de ampliar, mejorar y adecuar las especificaciones técnicas que fueron previstas inicialmente para la convocatoria, por consiguiente, la Dirección Operativa de Contratación (UOC), deberá remitir estos antecedentes a consideración de la Presidencia de PETROPAR para dictar la resolución correspondiente con miras a la cancelación de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nro. 09/2016 (ID Nro. 304.487). Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Dpto. Contratos y Licitaciones
Dirección Jurídica
PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Asesor Jurídico
PETROPAR